

**Excelentísimo Ayuntamiento de Valencia
Area de Urbanismo
Servicio de Planeamiento
Programas Actuación Integrada**

Anuncio del Excelentísimo Ayuntamiento de Valencia sobre aprobación del programa de actuación integrada correspondiente a la unidad de ejecución número 1 del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico Protegido del Barrio de Patraix, de Valencia.

ANUNCIO

El Excelentísimo Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 27 de marzo de 1998, adoptó el siguiente acuerdo:

«Vista la alternativa técnica de programa y la proposición jurídico económica formulada por la entidad Ensanche 19, S.A., los informes emitidos por los servicios municipales, y de conformidad con dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, se acuerda:

I.- Optar por la gestión indirecta para la ejecución de la actuación integrada correspondiente a la unidad de ejecución número 1 del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico Protegido del Barrio de Patraix.

II.- Aprobar el programa de actuación integrada presentado para dicha unidad de ejecución por la mercantil Ensanche 19, S.A., introduciendo en la alternativa técnica y en la proposición jurídico económica las modificaciones y correcciones establecidas en el informe del servicio de Planeamiento de fecha 16 de marzo de 1998.

III.- Aprobar el proyecto de urbanización, con la documentación complementaria aportada por Ensanche 19, S.A., en fecha de 14 de noviembre de 1997, cuyo presupuesto global asciende a la cantidad de 17.009.413 pesetas (I.V.A. excluido), y remitir el proyecto, una vez diligenciado, al Servicio de Obras de Infraestructura, a efectos del seguimiento de su ejecución.

IV.- Aprobar definitivamente el estudio de detalle presentado por Ensanche 19, S.A.

V.- Adjudicar la ejecución del programa a la entidad mercantil Ensanche 19, S.A., autora de la única alternativa técnica y única proposición jurídico económica, que adquiere así la condición de urbanizador de la actuación integrada que se aprueba para la unidad de ejecución 1 del CHP Patraix. No obstante, al haberse introducido por medio de este acuerdo las modificaciones y condicionamiento anteriormente señalados, de conformidad con el artículo 47.6, la adjudicataria podrá, en el plazo de diez días desde que le sea notificado, renunciar a la adjudicación, en otro caso

se entenderá que asume las obligaciones derivadas del programa, de este acuerdo y de la Ley Reguladora de la Actividad Urbanística.

VI.- Advertir a la adjudicataria que deberá prestar garantía, financiera o real, por importe de 1.381.164 pesetas, en el plazo de quince días siguientes a la notificación del presente acuerdo.

VII.- Se faculta al concejal delegado de Urbanismo, tan ampliamente como proceda en derecho, para dictar cuantos actos sean necesarios en orden a la plena ejecución del presente acuerdo, salvo en aquellos casos que corresponda legalmente la competencia al pleno.»

De conformidad con el artículo 59.2 de la Ley 6/94, Reguladora de la Actividad Urbanística, al carecer de normas urbanísticas el documento aprobado definitivamente, su entrada en vigor se produce con la publicación del presente acuerdo.

Contra el acuerdo transcrito anteriormente, que es definitivo en vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, dentro del plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Como requisito para la interposición de dicho recurso, deberá efectuar la comunicación previa de dicha interposición al órgano administrativo municipal autor del acto, según exige el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

Valencia, a nueve de junio de mil novecientos noventa y ocho.- El secretario adjunto, firma ilegible.

21955